

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, EN ADELANTE “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019 suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo **“CONTRATO MARCO”**, con el objeto de establecer los alcances, las características técnicas y de calidad para la prestación de **“EL SERVICIO”** y las condiciones generales para su contratación, descritas en el **Anexo I** de dicho instrumento jurídico; las comisiones máximas de referencia que se cubrirán por el referido servicio y el mecanismo de selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, conforme al cual éstos se obligan a prestar dicho servicio durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”** a cualquier Dependencia o Entidad que se los solicite.

DECLARACIONES

1. **“LA CEAV”** declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

- 1.2** El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 5, fracción XI inciso c, y párrafo segundo, 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3** El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato Específico y sus **Anexos I y II**, en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4** Este Contrato Específico se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción III, 40, 41, fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0500/2019, de fecha 14 de junio de 2019, signado por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, en ese entonces, Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

Cuenta con autorización para el proceso de contratación plurianual, lo que acredita con el oficio CEAV/DGAYF/DPC/0263/2019, de fecha 14 de junio de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad, contándose con el registro en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio **2019-47-AYJ-6**.

- 1.6 Mediante oficio CEAV/CE/0610/2019 de fecha 10 de junio de 2019, firmado por el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en ese entonces, Comisionado Ejecutivo de **"LA CEAV"**, se autoriza el proceso para la contratación plurianual del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.8 Para efectos del presente Contrato Específico tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1 Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 130,332 de fecha 1º de agosto de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal ahora la Ciudad de México, el Licenciado Fausto Rico Álvarez, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 122439 constituyéndose como EFECTIVALE, S.A. DE C.V., y mediante escritura pública 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal ahora la Ciudad de México, el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 122439, en la que entre otros asuntos, se transformó la sociedad en EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V, así como la reforma total de sus estatutos sociales.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión,

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de, comidas en restaurantes de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios; además de cualesquiera otros bienes o servicios que pudiera contratar la sociedad con cualesquiera comercios, fábricas, establecimientos, Secretarías de Estado y otros organismos del sector público, entre otros.

- 2.3 La C. Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández, Apoderada Legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número OCHRLZ80080909M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 30,184, de fecha 19 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 122439* y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente Contrato Específico, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.
- 2.5 En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 03 de septiembre de 2019, mediante el cual detectó que **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.** tiene Registro Patronal vigente, y no tiene registrados trabajadores

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Asimismo, en atención al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de fecha 02 de septiembre de 2019, mediante el cual se advierte que **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con Número de Registro Patronal **Y6012402100**, **NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT**, mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2019.

- 2.6** Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa GRANDE, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.7** Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 2.8** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta qué ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato Específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas,

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

- 2.9 Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.10 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, Apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
 - 2.11 Su Registro Federal de Contribuyentes es EFE8908015L3.
 - 2.12 Para los efectos del presente Contrato Específico señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Saltillo, número Ext. 19, número Int. 5to piso, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.
3. **"LAS PARTES"**, declaran que:
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato Específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato Específico lo constituye la obligación de **“EL PROVEEDOR”** de proporcionar a favor de **“LA CEAV”**, el **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”**, mediante 87 monederos electrónicos, por lo que requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato Específico y sus Anexos:

Anexo Único: Términos de Referencia

Apéndice I: Propuesta Económica y rectificación de cálculo

Apéndice II: Lugares referenciales de prestación de **“EL SERVICIO”**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, los montos que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, serán los siguientes:

Montos durante el ejercicio fiscal 2019

“LA CEAV” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, durante el ejercicio 2019, el monto mínimo de \$466,151.72 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y uno pesos 72/100 M.N.), más \$74,584.28 (Setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$540,736.00 (Quinientos cuarenta mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo que **“LA CEAV”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, será de \$1'165,379.31 (Un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más \$186,460.69 (Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 69/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1'351,840.00 (Un millón trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Montos durante el ejercicio fiscal 2020

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

"LA CEAV" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, durante el ejercicio fiscal 2020, el monto mínimo de \$1'118,764.14 (Un millón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más \$179,002.26 (Ciento setenta y nueve mil dos pesos 26/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1'297,766.40 (Un millón doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) y el monto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$2'796,910.34 (Dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$447,505.66 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cinco pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$3'244,416.00 (Tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

"LA CEAV" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los ejercicios fiscales 2019 y 2020, un monto mínimo de \$1'584,915.86 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos quince pesos 86/100 M.N.), más \$253,586.54 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1'838,502.40 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.) y el monto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$3'962,289.66 (Tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más \$633,966.34 (Seiscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 34/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$4'596,256.00 (Cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios de conformidad con su propuesta económica son:

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	Porcentaje
Comisión por la prestación de "EL SERVICIO"	0.40%
I.V.A. de la Comisión	16%

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato Específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato Específico.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional de conformidad con **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos de **"EL SERVICIO"**, quedarán condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato Específico.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato Específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato Específico y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

PROVEEDOR” haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato Específico será a partir del día 29 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO. “EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Específico y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato Específico antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **“EL PROVEEDOR”** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato Específico, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de Contrato Específicos, sita en Avenida Ángel Urraza

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato Específico.

- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato Específico.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Específico;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato Específico, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.
Para el cumplimiento del presente Contrato Específico **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato Específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato Específico y en su **Anexo Único**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Contrato Específico.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Contrato Específico, y en su **Anexo Único**, en el **“CONTRATO MARCO”** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso,



CEAV-C-23-2019

**"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"**

con las obligaciones que le señala el presente Contrato Específico y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato Específico y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección de **"EL SERVICIO"**, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato Específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato Específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato Específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EL SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato Específico.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Entregar a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato Específico, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato Específico.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato Específico.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato Específico y su **Anexo Único**, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá prestar "EL SERVICIO" en las oficinas de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ubicadas en Avenida Ángel Urraza 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, a fin de utilizarlos conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas señaladas en el Apéndice II del Anexo Único del presente Contrato Específico, y conforme a las condiciones establecidas en la descripción de "EL SERVICIO" conforme al numeral 2 del Anexo Único del presente Contrato Específico.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato Específico y su **Anexo Único**, y deberá comunicar por escrito a **"EL**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

PROVEEDOR”, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato Específico y su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato Específico.

La verificación de **“EL SERVICIO”** que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato Específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **“EL SERVICIO”**.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del Contrato Específico, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **“EL SERVICIO”** establecido en el presente Contrato Específico, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **“EL SERVICIO”** se realizará por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **“EL SERVICIO”** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** acredite haber comunicado a **“EL**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

PROVEEDOR”, en los términos previstos en el **Anexo Único** de este Contrato Específico el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”**.

Entre la fecha en que **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”** y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **“EL SERVICIO”** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento o decremento del monto del Contrato Específico o la cantidad de **“EL SERVICIO”** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato Específico deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato Específico o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato Específico, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente Contrato Específico a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **“EL SERVICIO”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato Específico y su **Anexo Único**.

Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente del 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., en los siguientes casos:

POR DÍA DE ATRASO:

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

1. En caso de entregar los monederos electrónicos en un plazo mayor al establecido en el numeral II.2 del **Anexo Único** del presente Contrato Específico.
2. En caso de incumplir con el canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos para **“LA CEAV”**, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** le notifique este hecho a **“EL PROVEEDOR”** por escrito y/o mediante correo electrónico.

POR HORA DE RETRASO:

3. Al dispersar el monto mensual de gasolina en el monedero general a partir del primer minuto de cada mes, durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato Específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato Específico.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato Específico y su **Anexo Único**, en los términos siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a “LOS POSIBLES PROVEEDORES” , entregue los monederos electrónicos de forma parcial y/o deficiente de acuerdo al numeral 11.2 del Anexo Único del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A., de los monederos electrónicos no proporcionados de manera completa.

Para aplicar las deducciones, **“LA CEAV”** a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO”**, notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato Específico, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato Específico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato Específico. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato Específico por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato Específico.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **“EL SERVICIO”**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato Específico y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato Específico.
4. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato Específico o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer **“EL SERVICIO”** rechazado por **“LA CEAV”**.
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **“EL SERVICIO”**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **“EL PROVEEDOR”**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato Específico o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato Específico, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato Específico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato Específico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato Específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato Específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato Específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato Específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** materia de este Contrato Específico, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **“EL SERVICIO”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **“EL SERVICIO”** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato Específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar “**EL SERVICIO**”, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato Específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “**LA CEAV**” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de “**EL SERVICIO**”, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “**LA CEAV**”, de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar “**EL SERVICIO**” objeto de este Contrato Específico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**” tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, inclusive después de la terminación de este Contrato Específico, eso en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “**LA CEAV**” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “**LA CEAV**” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**” tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “**EL PROVEEDOR**”.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato Específico se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato Específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato Específico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Específico se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Específico, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato Específico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2019.

POR "LA CEAV"

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento con el artículo 5, fracción XI inciso c, y párrafo segundo, 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato Específico, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL PROVEEDOR"

**C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA
HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**

**POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"**

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

Anexo Único

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

1. OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "**LA CEAV**", requiere contratar el servicio de suministro de combustibles para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, en adelante "**EL SERVICIO**", mediante 87 monederos electrónicos, por lo que requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES.

Se requiere "**EL SERVICIO**" para "**LA CEAV**", a través de 87 monederos electrónicos, a nivel nacional.

Para efectos de la administración de "**EL SERVICIO**", "**LA CEAV**" designa como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" al C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o por quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "**EL SERVICIO**" en los términos solicitados en el presente **Anexo Único**.

II.1 MONEDEROS ELECTRÓNICOS:

- a) "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular de "**LA CEAV**".
 - Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

- Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
 - Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos, sin costo para **"LA CEAV"**.
- b) **"EL SERVICIO"** proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página Web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las Unidades Administrativas usuarias de **"LA CEAV"**. La página Web deberá, al menos, permitir:
- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
 - Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo, en su caso, inactivo.
 - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

- NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico).
 - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo/monedero electrónico).
 - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada).
 - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico esté vigente).
- c) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de **"LA CEAV"**.
- d) La página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del Contrato Específico. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del Contrato Específico.
- e) El servicio que proporcione **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del Contrato Específico. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.
- f) Mediante correo electrónico **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

- g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo.

II.2 ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo a lo indicado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles posteriores a la solicitud de **"LA CEAV"**.

En caso de que **"LA CEAV"** requiera que el suministro comience antes del plazo establecido en el párrafo anterior, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** –por única ocasión- para solventar la demanda de combustible de los primeros 30 (treinta) días hábiles de la vigencia del Contrato Específico la entrega de vales impresos, la cual se deberá realizar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la solicitud de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

- b) Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página Web y entregados activos a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles posteriores a la solicitud de **"LA CEAV"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA CEAV"**, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del Contrato Específico, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar **"EL SERVICIO"**.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

En este sentido, deberá avisar a **"LA CEAV"** mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

3. OTRAS DISPOSICIONES.

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar copia de su Declaración Anual 2018, así como copia de sus Estados Financieros 2018, con la finalidad de acreditar su capacidad financiera para el adecuado cumplimiento del Contrato Específico.
- b) **"LA CEAV"** dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados para cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.
- c) **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será la única persona autorizada para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro, así como activar o desactivar los mismos.
- d) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberá ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida a **"EL PROVEEDOR"** y no deberán tener costo para **"LA CEAV"**.
- e) El día primero de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 5 (cinco) días naturales de anticipación por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- f) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

contendrá, al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, que deberá estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por **"LA CEAV"**, cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.

- g) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center de **"EL PROVEEDOR"**, quienes registrarán la incidencia y brindarán el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.
- h) En caso de rescisión o terminación anticipada del Contrato Específico, **"LA CEAV"** deberá devolver a **"EL PROVEEDOR"** los monederos electrónicos objeto del Contrato Específico, y **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades que le hubiere entregado **"LA CEAV"** como pago por el Contrato Específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los monederos electrónicos. De haberse cobrado comisión, **"EL PROVEEDOR"** adicionará al importe nominativo de los monederos electrónicos, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiera otorgado bonificación a **"LA CEAV"**, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que **"LA CEAV"** hubiera reintegrado los monederos electrónicos. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a **"LA CEAV"** en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

4. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en el presente **Anexo Único** y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en el presente **Anexo Único**.
- b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o del personal que sea designado.
- c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente **Anexo Único** en tiempo y forma.

5. VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" será proporcionado a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. INFORMES A ENTREGAR POR "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los reportes que resulten aplicables, conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de " LA CEAV ".	Actualización diaria.
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

7. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ "EL SERVICIO".

Durante la vigencia del Contrato Específico el suministro de los monederos electrónicos se realizará en los domicilios designados por "LA CEAV", "EL SERVICIO" se prestará conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que defina "LA CEAV" (Apéndice II, Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO").

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del Contrato número **CEAV-C-23-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2019.

POR "LA CEAV"

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA
HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento con el artículo 5, fracción XI inciso c, y párrafo segundo, 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato Específico, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

Apéndice I

EFFECTIVALE
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL".**

Ciudad de México a 26 de Agosto de 2019.

PROPUESTA ECONÓMICA

CEAV

NOMBRE DEL SERVICIO: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL".

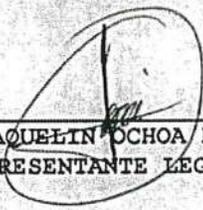
NOMBRE DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES": EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

Monto	2019 (I.V.A. incluido)	2020 (I.V.A. incluido)	Total (I.V.A. incluido)
Mínimo	\$540,736.00	\$1,297,766.40	\$1,838,502.40
Máximo	\$1,351,840.00	\$3,244,416.00	\$4,596,256.00
SUBTOTAL			\$6,405,039.02
COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 0.40%			\$25,620.16
IVA DE LA COMISIÓN 16%			\$4,099.22
IMPORTE TOTAL			\$6,434,758.40

IMPORTE TOTAL OFERTADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LETRA (SEIS MILLONES CUATROCIENTOSTREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)

*LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE ALMENOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE


 LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
 T: 5241-1400
 Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México, CDMX

www.efectivale.com.mx

000001



Volver a la Lista

Publicación DOF

Procedimiento : 968164 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

Expediente 1968862 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

Fecha y hora de apertura de proposiciones 26/08/2019 10:00:00 AM

Administración del Procedimiento Monitorio de Licitantes Grupo de Evaluación Apertura de proposiciones Fallo Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Borrador de Mensajes Mensajes Adjuntados

Regresar

Mensajes (Aclaraciones al procedimiento)

Fecha
26/08/2019 06:04 PM

Asunto
RE RECTIFICACION DE CALCULO (ART. 55 RLAASSF)

Enviado por
EFECTIVALE S DE RL DE CV

Mensajes
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFECTIVALE S DE RL DE CV, MANIFIESTO NUESTRA ACEPTACION DEL CALCULO RECTIFICADO POR EL CEAV EN NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA, DE LOS ERRORES ARITMETICOS DETECTADOS EN LA MISMA, CONFIRMANDO QUE EL CARGO ADMINISTRATIVO SERA DEL 0.40% MAS EL IVA, DEL MISMO

ATENAMENTE
LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
RECTIFICACIÓN DE CÁLCULO (ART. 55 RLAASSP)



Procedimiento : 968164 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

Expediente : 1968862 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
Fecha y hora de apertura de proposiciones: 26/08/2019 10:00:00 AM

Administración del Procedimiento Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Apertura de proposiciones Fallo Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Borrador de Mensajes Mensajes Adjuntados

[Regresar](#)

 **Reenviar**

Mensajes (Aclaraciones al procedimiento)

Fecha: 26/08/2019 03:16 PM Asunto: RECTIFICACIÓN DE CÁLCULO (ART. 55 RLAASSP)

Mensajes: EFECTIVALE, S.A. DE C.V. Mensaje a Todos (invitados y por invitar)
No

Derivado del análisis de su propuesta económica, se detectaron errores de cálculo. En este sentido y con fundamento el artículo 55 del Reglamento de la RLAASSP, se lleva a cabo la rectificación de dichos cálculos sin que esto implique la modificación del precio unitario, en este caso, el porcentaje de comisión por la prestación del servicio otorgado por EFECTIVALE, S.A. DE C.V., siendo éste del 0.40%.

En documento adjunto se envía el cálculo rectificado a fin de contar con su pronunciamiento por esta vía, respecto de las correcciones realizadas, es decir, si acepta o no las mismas.

Anexos

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Como
1  RECTIFICACION DE CALCULO EFECTIVALE.xlsx (13 KB)	RECTIFICACIÓN DE CÁLCULO PROPUESTA EFECTIVALE, S.A. DE C.V.	

**RECTIFICACIÓN DE CÁLCULO
PROPUESTA ECONÓMICA
EFECTIVALE, S.A. DE C.V**

DICE:

MONTO	2019 (I.V.A. INCLUIDO)	2020 (I.V.A. INCLUIDO)	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
MÍNIMO	\$540,736.00	\$1,297,766.40	\$1,838,502.40
MÁXIMO	\$1,351,840.00	\$3,244,416.00	\$4,596,256.00
SUBTOTAL			\$6,405,039.02
COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 0.40%			\$25,620.16
IVA DE LA COMISIÓN 16%			\$4,099.22
IMPORTE TOTAL			\$6,434,758.40

*Se infiere que se sumaron los presupuestos mínimos y máximos totales con I.V.A. incluido, lo cual es incorrecto, toda vez que se debe tomar como base el presupuesto máximo total antes de I.V.A. para calcular la comisión por la prestación del servicio.

DEBE DECIR:

MONTO	2019 (I.V.A. INCLUIDO)	2020 (I.V.A. INCLUIDO)	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
MÍNIMO	\$540,736.00	\$1,297,766.40	\$1,838,502.40
MÁXIMO	\$1,351,840.00	\$3,244,416.00	\$4,596,256.00

PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.	\$3,962,289.66
COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 0.40%	\$15,849.16
IVA DE LA COMISIÓN 16%	\$2,535.87
IMPORTE TOTAL	\$3,980,674.68

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

Apéndice II

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



CEAV-C-23-2019

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

APÉNDICE II

Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO".

Consec.	Entidad Federativa	Municipio	Consec.	Entidad Federativa	Municipio
1	Aguascalientes	Aguascalientes	24	Durango	Durango
2	Baja California	Tijuana	25	Estado de México	Toluca
3	Baja California Sur	La Paz	26	Guanajuato	Guanajuato
4	Campeche	Campeche	27	Guerrero	Acapulco
5	Chiapas	Tapachula	28	Hidalgo	Pachuca
6	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	29	Jalisco	Guadalajara
7	Chihuahua	Ciudad Juárez	30	Michoacán	Morelia
8	Ciudad de México	Álvaro Obregón	31	Morelos	Cuernavaca
9	Ciudad de México	Azcapotzalco	32	Nayarit	Tepic
10	Ciudad de México	Benito Juárez	33	Nuevo León	Monterrey
11	Ciudad de México	Coyoacán	34	Oaxaca	Oaxaca
12	Ciudad de México	Cuauhtémoc	35	Puebla	Puebla
13	Ciudad de México	Cuajimalpa	36	Querétaro	Querétaro
14	Ciudad de México	Gustavo Madero A.	37	Quintana Roo	Cancún
15	Ciudad de México	Iztacalco	38	San Luis Potosí	San Luis Potosí
16	Ciudad de México	Iztapalapa	39	Sinaloa	Culiacán
17	Ciudad de México	Magdalena Contreras	40	Sonora	Hermosillo
18	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	41	Tabasco	Villahermosa
19	Ciudad de México	Tlalpan	42	Tamaulipas	Ciudad Victoria
20	Ciudad de México	Venustiano Carranza	43	Tlaxcala	Tlaxcala
21	Ciudad de México	Xochimilco	44	Veracruz	Veracruz
22	Coahuila	Torreón	45	Yucatán	Mérida
23	Colima	Colima	46	Zacatecas	Zacatecas

